

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (10) de mayo de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2018-0001800, informando que está pendiente señalar fecha para audiencia dentro del proceso de la referencia. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JOSÉ ROSEMBERG NÚÑEZ CADENA CONTRA CONDOMINIO SANTA MARÍA DEL MAR.

RAD. 47-001-31-05-002-2018-00018-00.

Santa Marta, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que, en la providencia emitida en la audiencia del 12 de agosto de 2019, se ordenó oficiar al CONDOMINIO SANTA MARÍA DEL MAR, a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL y a la CURADURÍA URBANA N°1 DE SANTA MARTA, para que enviaran, con destino al proceso de la referencia, unos documentos, los cuales ya fueron allegados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se;

RESUELVE

PRIMERO: Se fija el día **JUEVES OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de continuar con la celebración de las etapas de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c26ae9ef6b704358bd767716030da3ff8ae5e854b7dc9dee390774ea431b5a**

Documento generado en 16/05/2023 04:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>